

ESTADO ELECTRÓNICO NÚMERO 036

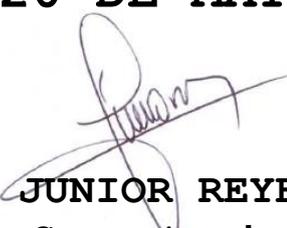
AUTOS QUE SE NOTIFICAN POR ANOTACION EN ESTADO EN EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DEL LIBANO TOLIMA SEGÚN LA SIGUIENTE LISTA, HOY A LAS 8:00 A.M., TAL COMO LO DISPONE EL ARTICULO 295 DEL C. G. P. Y EL ART. 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

PROVIDENCIA A NOTIFICAR: MAYO 19 DE 2022

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO - CAUSANTE	RADICACION	PROVIDENCIA
EJECUTIVO	FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S.	DEYANIRA GOMEZ HERNANDEZ	2022-00054	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO - DECRETA MEDIDA
EJECUTIVO	BANCOLOMBIA S.A.	JESUS ANTONIO RODRIGUEZ SILVA	2022-00091	INADMITE DEMANDA
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	SANDRA CARMENZA PADILLA	2019-00315	DESIGNA CURADOR
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JOSE FABIAN SILVA MOYANO	2018-00201	DECRETA MEDIDA
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	HECTO NOVA	2018-00215	DECRETA MEDIDA
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MARIA LIGIA SANTOS CORREDOR	2019-00075	DECRETA MEDIDA
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	YEISON ROBAYO BUENDIA	2019-00142	DECRETA MEDIDA

EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	SALVADOR TORRES CARDOZO	2019-00175	DECRETA MEDIDA
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ELIECER CRUZ COLORADO	2019-00119	NIEGA SOLICITUD
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MILTON CASTILLO PADILLA	2020-00038	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS
EJECUTIVO	GLORIA LILIANA CAÑÓN MURILLO	UBERNEY CHICA QUIROGA	2014-00148	ORDENA INFORMAR A LA DEMANDANTE QUE NO HAY TITULOS PENDIENTES DE PAGO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	CARLOS AUGUSTO CASTAÑO SEGURA	2020-00139	DECRETA TERMINACIÓN PROCESO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	NELVIS TORRES HERNANDEZ	2015-00003	DECRETA TERMINACIÓN PROCESO

Líbano, 20 DE MAYO DE 2022


ALVARO JUNIOR REYES LOPEZ
Secretario

PUEDE SOLICITAR EL AUTO DIGITALIZADO AL CORREO ELECTRÓNICO j01prmpallibano@cendoj.ramajudicial.gov.co, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 05:00 pm.

Decreto 806 de 2020. Artículo 9. Notificación por estado y traslados. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.

No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal.

De la misma forma podrán surtirse los traslados que deban hacerse por fuera de audiencia.

Los ejemplares de los estados y traslados virtuales se conservarán en línea para consulta permanente por cualquier interesado..

C.G.P. ARTÍCULO 123. EXAMEN DE LOS EXPEDIENTES. Los expedientes solo podrán ser examinados:

1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por estos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero solo en relación con los asuntos en que aquellos intervengan.

2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. **Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada.**

3. Por los auxiliares de la justicia en los casos donde estén actuando, para lo de su cargo.

4. Por los funcionarios públicos en razón de su cargo.

5. Por las personas autorizadas por el juez con fines de docencia o de investigación científica.

6. Por los directores y miembros de consultorio jurídico debidamente acreditados, en los casos donde actúen.

Hallándose pendiente alguna notificación que deba hacerse personalmente a una parte o a su apoderado, estos solo podrán examinar el expediente después de surtida la notificación. (Subrayado y negrilla del juzgado)